



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y LA FUNDACIÓ PRIVADA LLIGA CATALANA D'AJUDA ONCOLÒGICA - ONCOLLIGA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON CÁNCER I FAMILIARES", DURANTE EL AÑO 2021.

Cerdanyola del Vallès, a de.....de 2021

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechapor el cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el señor Ivó Valdivielso Biosca, con DNI 38134217X, como Director de la Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en el apartado b) el objetivo de "prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social" añadiendo en el punto e) "Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria".
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que "Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios."

3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básicos que, entre otros son:
 - Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
 - Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el soporte de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo social y asociativo.
5. La Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por finalidad la atención psicosocial a personas con cáncer y sus familias durante todo el proceso de la enfermedad, a la vez que realiza actividades de divulgación, prevención y rehabilitación. La Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA, consta inscrita en el registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya y se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès con el número 481.
6. La Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA, dispone de un proyecto para la implementación del proyecto “Programa de atención psicosocial para personas con cáncer i familiares”, durante el año 2021, destinado a ofrecer orientación y apoyo psicológico a las personas diagnosticadas de cáncer y sus familiares con la finalidad de ayudarles a afrontar las consecuencias de la enfermedad y/o del tratamiento, tanto en el propio paciente como en su entorno y mejorar la calidad de vida en todo el proceso mórbido.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica - ONCOLLIGA, tiene entre sus objetivos, de acuerdo con sus estatutos, la asistencia a los enfermos y sus familias en la lucha contra las enfermedades oncológicas por tal de prevenir y tratar la enfermedad, razón por la cual será necesaria la difusión y promoción, sin animo de lucro y con la colaboración de todo tipo de instituciones públicas y privadas.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere conveniar este servicio con una entidad ciudadana que preste el servicio efectivo al colectivo que representa y que hasta el momento no se puede prestar directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica-ONCOLLIGA, para la implementación del proyecto “ Programa de atención psicosocial para personas con cáncer y familiares”, durante el año 2021, destinado a ofrecer orientación y apoyo psicológico a las personas diagnosticadas de cáncer y a sus familiares con la finalidad de ayudarlos a afrontar las consecuencias de la enfermedad y/o del tratamiento, tanto en el propio paciente como en su entorno y mejorar la calidad de vida en todo el proceso mórbido.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de, por un importe de ochocientos euros (800 €) a cargo de la partida presupuestaria 31431 3050 31200 48995, del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente las siguientes:

Funciones:

La Fundación Oncolliga es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo ofrecer orientación y apoyo psicológico las personas diagnosticadas de cáncer y a sus familiares con la finalidad de ayudarles a afrontar las consecuencias de la enfermedad y/o del tratamiento, tanto en el propio paciente como en su entorno y mejorar la calidad de vida en todo el proceso mórbido.

Objetivo general:

- Ofrecer atención global y personalizada a la persona con cáncer y a su familia, de manera ágil, inmediata y gratuita, para mejorar su bienestar y su calidad de vida.

Objetivos específicos:

- Ofrecer información, orientación y soporte social a personas con cáncer y familiares y/o persona cuidadora con la finalidad de ayudarles a afrontar las consecuencias que comporta esta enfermedad tanto en el propio paciente como

- en su entorno (cambios sociales, familiares, emocionales, físicos, laborales, etc.).
- Ofrecer apoyo psicológico a pacientes y familiares y/o persona cuidadora en las diversas etapas de la enfermedad (diagnóstico, tratamiento, supervivencia, así como fase terminal del paciente y elaboración del duelo).
 - Ofrecer una atención específica en el domicilio (Servicio de Atención a Domicilio – SAD)
 - Ofrecer una rehabilitación integral a la persona laringectomizada con los objetivos de:
 - a) Recuperar la capacidad funcional del habla con el aprendizaje de la voz esofágica.
 - b) Elevar el nivel de expectativas en el proceso de recuperación con la figura del voluntario testimonial.
 - c) Fomentar la reinserción social.
 - d) Ayudar a las familias, especialmente a las parejas, a aceptar la nueva situación.
 - Ofrecer una atención especializada a la persona ostomizada con los objetivos de:
 - a) Mejorar la adaptación a la ostomía (ileostomía, colostomía, urostomía,...)
 - b) Elevar el nivel de expectativas en el proceso de adaptación con la figura del voluntariado testimonial.
 - c) Disminuir el aislamiento y favorecer la socialización.
 - d) Ayudar a las familias, especialmente a las parejas, a aceptar la nueva situación.
 - Realizar talleres con la finalidad de mejorar el bienestar y la calidad de vida de pacientes, familiares y/o personas cuidadoras.
 - Colaborar en campañas de información, sensibilización, educación y prevención del cáncer dirigidas a colectivos de riesgo y a la población en general.
 - Llevar a cabo programas de actividades para pacientes y familiares y/o personas cuidadoras.
 - Seleccionar, formar y promocionar el voluntariado.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación, de la Fundació Privada Lliga Catalana d’Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA, referido a la ejecución de este convenio constará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- La Fundació Privada Lliga Catalana d’Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Fundació Privada Lliga Catalana d’Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ninguna clase de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente de la Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- La Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA, se compromete al cumplimiento, en aquello que corresponda, de lo que dispone la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Duodécimo.- La Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA deberá justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la implementación del proyecto “Programa de atención psicosocial para personas con cáncer y familiares”, durante el año 2021, durante los tres primeros meses del año 2022.

Decimotercero.- Para justificar la subvención, la Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA, deberá presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
 - b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, tiquets de tren o similares).

5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguna.
7. Certificación de la realización del programa.

Decimocuarto.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece la obligación por parte de la Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimosexto.- Se establece el compromiso de la Fundació Privada Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica- ONCOLLIGA de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimoséptimo.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

I como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del
Vallès

Por la Fundació Privada Lliga Catalana
d'Ajuda Oncològica – ONCOLLIGA

Carlos Cordón Núñez
Alcalde

Ivó Valdivieso Biosca
Director

La secretaria,

Aurora Corral García.